

#### **TEMPORADA 2020/2021**

### **CIRCULAR N.º 107**

# Normas Reguladoras y Bases de Competición de

# Primera División Nacional de Fútbol Femenino

Por la presente Circular se publica la normativa reguladora de la organización y desarrollo de la Primera División Nacional de Fútbol Femenino correspondiente a la Temporada 2021/2022.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Las Rozas de Madrid, a 28 de junio de 2021.

Andreu Camps Povill
Secretario General



# NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL DE FÚTBOL FEMENINO

TEMPORADA 2021 / 2022



#### **DISPOSICIONES GENERALES**

### PREVIA. - RÉGIMEN APLICABLE.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de Fútbol Femenino correspondientes a la temporada 2021/2022, tanto en su organización como en su desarrollo, se regirán, específicamente, por las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición, ello sin perjuicio, de lo dispuesto en las demás normas que conforman el ordenamiento jurídico federativo.

La Real Federación Española de Fútbol se reserva el derecho de introducir las modificaciones necesarias de su competencia o, en su caso, a proponerlo al órgano competente e interpretar las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

### PRIMERA. - TITULARIDAD Y CLASIFICACIÓN DE LA COMPETICIÓN.

El campeonato de Primera División Nacional de Fútbol Femenino es una competición oficial de ámbito estatal y carácter no profesional, correspondiendo la titularidad, en exclusiva, a la Real Federación Española de Fútbol.

#### **SEGUNDA. - CALENDARIO.**

Las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como Anexo 1, se une a las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

#### TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS EN LA COMPETICIÓN.

1. Aquellos clubes que por méritos deportivos de sus respectivos equipos tengan derecho a participar en una de las competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional femenino tendrán derecho a inscribir en la RFEF a sus equipos en la competición oficial dentro del período fijado para ello.

Los clubes deberán formalizar la inscripción de todos sus equipos en las competiciones oficiales de ámbito estatal mediante la plataforma web/digital que habilita la RFEF, antes del viernes 16 de julio de 2021.



La inscripción en la competición tiene carácter voluntario y su formalización implica la sujeción voluntaria de carácter especial, del club y de todos sus miembros, a los Estatutos, Reglamentos, Normas de Competición y demás normativa válidamente adoptada por los órganos respectivos de la RFEF de acuerdo con la legislación vigente, así como la establecida en los protocolos sanitarios y de otra índole que, en su caso, se aprueben.

La inscripción de un equipo en la competición sólo podrá ser aceptada por la RFEF cuando el club y, en su caso, el equipo, cumplan previamente con todos los requisitos deportivos comunes y específicos establecidos legal y reglamentariamente y vigentes para la participación en la categoría para la que se inscribe.

La no inscripción de un equipo por parte de un club dentro del plazo fijado para ello le impedirá al equipo poder competir en la categoría a la que tuviera derecho por méritos deportivos.

- 2. Son requisitos comunes a la inscripción de todos los equipos de todos los clubes de ámbito estatal en una categoría determinada los siguientes:
- a) Presentar la solicitud de inscripción según modelo normalizado dentro del plazo habilitado cada temporada para ello.
- b) Estar, en el momento de la inscripción, al corriente de pago de todas las obligaciones económicas con la RFEF y/o las Federaciones de ámbito autonómico derivadas de la temporada anterior y de todos y cada uno de sus equipos participantes en competiciones oficiales.
- c) No estar sujeto a una sanción disciplinaria que impida al equipo disputar la competición en la nueva temporada en la categoría en la que se pretende inscribir.
- d) Haber informado a la RFEF, en el momento de la inscripción, de como mínimo, los siguientes datos actualizados:
  - Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración que figuran en el Registro de entidades deportivas correspondiente, con descripción de los cargos que ocupan cada uno de ellos.



- Copia del registro actualizado (máximo 10 días previos a la inscripción) de los Estatutos de la Entidad.
- Dirección postal oficial del club, número de teléfono y dirección de correo de contacto de, como mínimo, una persona responsable y con poderes suficientes dentro del club.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

e) Haber comunicado a la RFEF el terreno de juego principal, así como los alternativos, donde se disputarán los partidos oficiales del equipo que se inscribe y los campos de entrenamiento.

Dicho requisito no será necesario si no hubiere existido ninguna modificación en relación con los datos aportados al inicio de la temporada anterior. A estos efectos, el/la Secretario/a General, con el visto bueno del/de la Presidente/a presentará certificado en el que se hará constar que no se ha producido variación alguna desde el inicio de la temporada anterior.

- f) Haber comunicado a la RFEF el compromiso de disponer del número mínimo de licencias de futbolistas, según las normas de competición, a lo largo de toda la temporada.
- g) Haber inscrito a todos los equipos del club, según su respectiva categoría, en las competiciones oficiales de la RFEF, de la UEFA y de la FIFA.
- h) Comprometerse a abonar según los plazos establecidos la cuota correspondiente a la licencia federada de club/equipo según la categoría en la que se participa cada equipo.

#### **CUARTA. - PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS.**

El período de solicitud de licencias de jugadoras para Primera División Nacional de Fútbol Femenino se extenderá del 1 de julio al 31 de enero de 2022.

Las Federaciones de ámbito autonómico no podrán expedir licencias a favor de los clubes adscritos a Primera División Nacional de Fútbol Femenino



fuera de los periodos de inscripción previstos para cada una de ellas. Para la inscripción dentro de los periodos previstos se precisará informe favorable de la RFEF a fin de que se respete lo dispuesto en el Reglamento General.

#### QUINTA. - NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO.

Los clubes de Primera División Nacional de Fútbol Femenino podrán obtener hasta un máximo de veintidós licencias de jugadoras por cada uno de los equipos que militen en esta categoría.

Con carácter excepcional, y previo informe favorable de la Federación de ámbito autonómico correspondiente, se podrá autorizar que jugadoras con 14 años cumplidos puedan diligenciar licencia y participar en la competición de la Primera División Nacional siempre que cuenten con la autorización expresa y por escrito de sus padres o tutores legales. En tal sentido, la decisión, que deberá motivarse, tendrá en cuenta aspectos como el número de licencias de fútbol femenino en la región, las edades de las mismas y cualquier otro dato objetivo que se considere pertinente y/o de utilidad para otorgar, en su caso, la autorización que se requiere.

#### **SEXTA. - REGLAS DE JUEGO.**

Los partidos y competiciones se celebrarán, en todo caso, con sujeción a las Reglas de Juego de la International Football Association Board (IFAB).

#### SÉPTIMA. - BALÓN OFICIAL.

En la Primera División Nacional de Fútbol Femenino será de obligado cumplimiento que los encuentros se disputen con el balón oficial y específico que la Real Federación Española de Fútbol apruebe para estas competiciones.

#### **OCTAVA. - UNIFORMIDAD.**

1. La uniformidad de las futbolistas deberá acogerse a las disposiciones recogidas en el Reglamento General a tal fin, debiendo disponer de un mínimo de dos que deberán de ser comunicadas y remitidas al Departamento de Competiciones de la RFEF junto con la inscripción a la competición.



- 2. A los efectos que prevé el párrafo anterior, los clubes deberán adoptar en sus desplazamientos las previsiones necesarias para un eventual cambio de uniformidad, llevando obligatoriamente dos equipaciones.
- 3. Los clubes tienen la obligación de comunicar la equipación con la que disputarán cada encuentro al Departamento de Competiciones de la RFEF, con una antelación mínima de quince días a la disputa de este, mediante la pasarela habilitada en el Sistema Fénix para su aprobación previo informe favorable del Comité Técnico de Árbitros.
- 4. De conformidad con el Reglamento General la publicidad, necesariamente deberá tener contenido comercial, sin que puedan ser objeto de incorporación en la indumentaria de juego cualesquiera marcas, signos distintivos, anagramas, emblemas y/o imágenes que supongan de hecho, o puedan suponer manifestaciones de tipo político o religioso o su utilización sea considerada contraria a los intereses de la RFEF, como tampoco está permitido el uso de otros espacios de las equipaciones y complementos como el brazalete de capitán, para introducir cualquiera de ellos, sin que esté previa y expresamente autorizado por la RFEF.
- 5. Se deberá portar, con carácter obligatorio, en la manga derecha de la camiseta el parche con el anagrama identificativo de la RFEF o de la competición de Primera División Nacional de Fútbol Femenino que, en su caso, establezca la RFEF, sin que puedan portar ningún parche, logotipo o emblema identificativo de otras asociaciones o entidades o cualquiera otro no autorizado por la RFEF.
- 6. La numeración de las jugadoras de cada equipo deberá ser del 1 al 22, debiéndose exhibir la misma en todos y cada uno de los encuentros, tanto al dorso de la camiseta como en la parte anterior derecha del pantalón (a 10 cm de altura).
- 7. En Primera División Nacional de Fútbol Femenino los dorsales 1 y 13 estarán reservados para las guardametas y, en caso de que haya tres porteras inscritas, la tercera deberá lucir el dorsal 22. Las jugadoras de equipos dependientes o filiales deberán intervenir con dorsal a partir del 23.
- 8. Los clubes de Primera División Nacional de Fútbol Femenino podrán promover que las jugadoras puedan llevar un dorsal fijo durante todo el transcurso de la Temporada, además de la identificación nominal de la futbolista en la parte superior de dicho dorsal, a 7,5 cm de altura del mismo.
- 9. A los efectos que prevé el párrafo anterior, los equipos de Primera División Nacional de Fútbol Femenino que opten por llevar dorsal fijo deberán



remitir al Departamento de Fútbol Femenino de la RFEF, con al menos 10 días de antelación al inicio de las competiciones oficiales de cada temporada, la relación de las futbolistas de sus plantillas y el número de dorsal que a cada una de ellas le hubiese sido asignado, junto con la identificación que figurará en la indumentaria.

#### **NOVENA. - JORNADA Y HORARIOS.**

- 1. Los partidos tendrán lugar en los días fijados en el calendario oficial sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General.
- 2. Cada jornada de competición oficial deberá disputarse los sábados o los domingos dentro de las franjas horarias habilitadas para ello.
- 3. En los días señalados para la disputa de los partidos oficiales, los clubes podrán elegir libremente el horario de los partidos dentro de las franjas horarias habilitadas oficialmente para ello. Las franjas habilitadas para la disputa de partidos oficiales son los sábados entre las 11:00 y las 13:01 h. (previa conformidad del equipo visitante o en caso de que la distancia entre la sede de aquél y el lugar del encuentro fuere igual o inferior a 100 kilómetros) y entre las 15:00 y las 18:01 h. y los domingos en horario comprendido entre las 11:00 h. y las 18.00 h.
- 4. Cuando las necesidades de la competición así lo requieran, sea a petición justificada de los Clubes o a instancia de la propia RFEF podrán disputarse de manera ocasional jornadas en horario intersemanal los miércoles o jueves en horario de inicio de los partidos entre las 19:00 y las 20:31 horas si es día no festivo o entre las 11:00 y las 18:00 horas si es día festivo.
- 5. Los clubes tienen la obligación de comunicar el horario del encuentro a la RFEF con una antelación mínima de quince días a la disputa de este mediante la pasarela habilitada en el Sistema Fénix para tal fin o en su defecto mediante correo electrónico a la dirección futbolfemenino@rfef.es.
- 6. En la Temporada 2021/2022 las fechas y jornadas publicadas al inicio de ésta podrán ser modificados por la RFEF en los casos en que sea preciso adaptar el calendario a las circunstancias concurrentes en cada momento.
- 7. Los días y las franjas horarias para la disputa de partidos entre semana o en fin de semana no podrán modificarse bajo ningún concepto a no ser que existan causas justificadas de fuerza mayor o imposibilidad de disputa en dichos días y franjas horarias, así como cualquier otra que pueda entenderse como excepcional. En estos casos, el órgano de competición decidirá lo que estime procedente.



### **DÉCIMA. - CAMPO DE JUEGO E INSTALACIONES**

Los clubes están obligados a comunicar al Departamento de Competiciones de la RFEF, junto con la inscripción a la competición, la situación, medidas, tipo de superficie y un campo alternativo de juego. Todas las instalaciones deberán respetar lo dispuesto en Reglamento General y en el Reglamento específico de instalaciones que, en su caso, se apruebe.

### UNDÉCIMA. - ALINEACIÓN DE FUTBOLISTAS.

- 1. La árbitra deberá ser informada, antes del inicio del encuentro, de la relación de las futbolistas titulares y las eventualmente suplentes de cada uno de los equipos, así como la relación de técnicos/as que podrán situarse en el banquillo.
- 2. Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá comparecer y mantener durante todo el desarrollo de este al menos siete jugadoras pertenecientes a la plantilla de la categoría en la que milita el equipo. Cuando un equipo no llegue a ese número mínimo, ya sea previo al partido o durante el desarrollo de este por cualesquiera causas que den lugar a reducir ese número, la diferencia hasta el exigido de siete no podrá cubrirse con jugadoras de otra clase o categoría, adoptando el órgano disciplinario la resolución que proceda.
- 3. Las jugadoras procedentes de equipos filiales o dependientes que, conforme al Reglamento General, puedan ser incluidas en la relación de futbolistas titulares o suplentes, estará condicionada a que hubiera sido inscrita dentro de los periodos reglamentariamente establecidos para las jugadoras del equipo en el que vayan a intervenir.

La posibilidad de intervenir en el principal o patrocinador en el transcurso de la temporada quedará enervada cuando se trate de jugadoras que, habiendo estado inscritas por el superior, hayan sido dadas de baja en este y formalizada inscripción por el inferior en la misma temporada o cuando, tratándose de clubes cuyo primer equipo se encuentre adscrito a categorías no profesionales, se halle incurso en cualquiera de las situaciones prevista en el Reglamento General.

La alineación de futbolistas en ningún caso podrá contravenir lo dispuesto en el Reglamento General.



### **DUODÉCIMA. - SUPLENTES Y SUSTITUCIONES.**

El número de jugadoras eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de siete futbolistas.

La intervención de estas en un partido será, como máximo, de cinco jugadoras suplentes mediante la sustitución de una jugadora titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización de la árbitra. Realizado éste, la sustituta deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Durante el partido, solo podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda ocupada por el Árbitro Asistente número 1, un máximo de tres jugadoras por equipo. En ningún caso podrá ser sustituida una futbolista expulsada.

Todo ello de conformidad con las Circulares 19, 20, 21 y 22 de 2020 y con la Circular 23 de 2021 dictadas por International Football Association Board (IFAB).

#### DECIMOTERCERA. - PUBLICIDAD Y NORMATIVA AUDIOVISUAL.

Los clubes y sus equipos deberán respetar lo establecido en el Reglamento General en lo referente a las normas de publicidad y audiovisual.

A partir de la hora señalada para el inicio del partido no podrá exhibirse publicidad alguna en el área técnica; tampoco en el terreno de juego, a un metro de la línea de banda o de meta hacia el exterior de los mismos, ni en los marcos y redes de las porterías, ni en los banderines de córner. Por terreno de juego se entiende, a estos efectos, el total del rectángulo que lo constituye, incluidos los laterales de las porterías.

#### **DECIMOCUARTA. - ARBITRAJE.**

Para los aspectos relativos a la designación arbitral y a los honorarios arbitrales se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de la RFEF y a los acuerdos adoptados por el Comité Técnico de Árbitros y por el órgano competente, en su caso.

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los/as árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones según se prevén en el régimen disciplinario y las medidas del régimen competicional



de la RFEF.

#### <u>DECIMOQUINTA. - DETERMINACIÓN DE LOS CICLOS DE</u> AMONESTACIONES Y SANCIONES.

En Primera División Nacional de Fútbol Femenino, la acumulación de cinco amonestaciones en el transcurso de la misma temporada y competición determinará la suspensión por un partido, con la accesoria pecuniaria que prevé, según los casos, el artículo 52 del Código Disciplinario de la RFEF. Al término de la fase regular, quedarán anulados los ciclos vigentes de amonestaciones que no hayan devenido en suspensión.

Las sanciones de suspensión por partidos se someterán a lo dispuesto en el artículo 56 del Código Disciplinario de la RFEF.

#### **DECIMOSEXTA. - ACTOS PREVIOS Y PROTOCOLARIOS.**

Los clubes, para realizar actos previos y protocolarios antes del inicio de los partidos oficiales, o en el descanso de los mismos, deberán comunicar al Departamento de Competiciones de la RFEF, a través del documento establecido para ello y antes de los viernes a las 12 horas, o los martes antes de las 12 horas en caso de jornada intersemanal, los actos previos y protocolarios que deseen realizar para la aprobación por parte del Departamento de Competiciones de la RFEF y su traslado al Comité Técnico de Árbitros. Únicamente se deberá pedir autorización cuando se vaya a realizar cualquiera de los siguientes actos:

- a) Guardar un minuto de silencio y/o portar brazaletes negros en la camiseta. En el caso de que el fallecimiento que da lugar al respetuoso homenaje se produjera fuera del plazo previsto, no será necesaria la autorización de la RFEF y se deberá informar al árbitro del encuentro, a su llegada a la instalación, por parte del delegado de equipo que quiera rendirlo para que adopte las medidas oportunas para la realización del mismo.
- b) Saques de honor.
- c) Entrega de trofeos, deberán finalizar siete minutos antes del inicio del encuentro.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



d) Homenajes que desee realizar el club local a aficionados, equipos de fútbol base y cualesquiera otros, debiéndose haber finalizado dichos actos siete minutos antes del inicio del encuentro.

La RFEF tendrá la potestad exclusiva de acordar actos en nombre de todo el fútbol español o de alguna categoría y/o competición específica.



#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

# PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN.

Toda referencia al género en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición en lo que respecta a árbitros u otros intervinientes equivaldrá, para simplificar la lectura, tanto a hombres como a mujeres.

# <u>SEGUNDA. - EL OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR N.º 42 DE LA RFEF TEMPORADA 16/17 EN RELACIÓN CON LOS MENORES DE EDAD.</u>

A fin de dar obligado cumplimiento a la normativa actual existente sobre la Ley de protección jurídica del menor, y con la intención de informar a todos los que les pueda afectar, se recuerda el obligado cumplimiento de la Circular nº 42 de la RFEF Temporada 16/17, en la cual se comunican los requisitos para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.



#### **DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS POR COVID-19**

### PRIMERA. - SALVAGUARDA GENÉRICA.

Lo dispuesto en las presentes Bases o Normas de competición puede verse modificado durante el transcurso de la temporada por causa de fuerza mayor, siendo competencia de la Comisión Delegada de la Asamblea de la RFEF la determinación de la paralización y/o de la vuelta a la competición en atención a las causas de fuerza mayor que sobrevengan y su prolongación en el tiempo, salvo en aquellos aspectos que la competencia fuera del Juez/a de Competición.

A los efectos previstos en estas Bases de competición se considera que quedan acreditadas las causas de fuerza mayor cuando en un territorio determinado exista una normativa o una orden gubernativa, y si fuere el caso, debidamente avalada por la justicia competente, que impida el desarrollo de las actividades deportivas de competición federada, ya sea entrenamientos de cualquier nivel o la disputa de partidos en dicho territorio o bien que se haya decretado el Estado de Alarma que incluya estas limitaciones.

# <u>SEGUNDA. – RESULTADOS FINALES DE LA COMPETICIÓN SI NO FINALIZA</u> PARA TODOS.

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor se aplicarán las siguientes reglas para la determinación de los ascensos, descensos y ganadores de las competiciones.

a) Para competiciones con fase regular única (ida y vuelta).

En caso de suspensión o paralización de las competiciones por fuerza mayor, y para el caso de que no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, disputarse la totalidad de los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes.

Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de las mismas de



todos los clubes participantes se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General.

b) Para competiciones con dos fases (Liga Regular y Play-Off):

Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio se considerará como finalizada sin ascensos y sin descensos o, en su caso, sin ganador del título en el supuesto que no se hubieran podido disputar, como mínimo, el 50% del total de las jornadas previstas en el calendario oficial de todos los clubes participantes de la fase regular. Si en el momento de suspenderse o como máximo a 30 de junio se hubieran disputado un número de jornadas igual o superior al 50% de la fase regular de todos los clubes participantes en dicha fase, se dará como válida la clasificación en el momento en que no pudieran disputarse más encuentros antes del 30 de junio y se aplicarán las mismas reglas de ascensos y descensos o, en su caso, de título, según lo estipulado en las bases de competición y las reglas previstas en el Reglamento General como si fuera una competición con una única fase regular y sin fase de play-off.

c) Para las competiciones con varias fases (subgrupos, grupos y fases clasificación)

En aquellas competiciones o divisiones en que hubiera diversas fases (subgrupos, grupos y eliminatorias) si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no pudiese finalizar la totalidad de la competición, es decir, la disputa de todos los partidos previstos desde el inicio, antes del 30 de junio, se someterá a la Comisión Delegada de la RFEF la resolución específica de la situación siempre teniendo en cuenta que para que puedan existir ascensos y descensos deberá haberse completado como mínimo el 50% de los partidos que correspondiera disputar para conseguir el objetivo o resultado competitivo fijado para la siguiente temporada (ascenso, descenso) y en caso de igualdad de situaciones se resolverá por coeficiente computado en la totalidad de los partidos disputados sumando todas las fases disputadas hasta el momento en que no se pudo seguir disputando.

d) Para las competiciones con formato eliminatorias.



Si por cualquier circunstancia de fuerza mayor, antes del 30 de junio, no pudiesen desarrollarse una o varias de las eliminatorias de la competición, la misma se dará por finalizada sin campeones, ni otros resultados, salvo que quedase por disputar exclusivamente la final o la final four en cuyo caso la Comisión Delegada podrá decidir disputarla durante la siguiente temporada.

En todo caso, si por cualquier circunstancia de fuerza mayor no se pudieran disputar algunos partidos de la eliminatoria y sí otros, se dará continuidad con los equipos vencedores que sí la hubieren disputado y con aquellos equipos que no habiéndolas podido disputar el motivo no guardara relación con los integrantes de ese mismo equipo o con el territorio donde disputan los encuentros.

# TERCERA. - NORMAS ESPECÍFICAS SI NO TODOS LOS EQUIPOS PUEDEN ACABAR IGUAL O PUEDEN DISPUTAR TODOS LOS PARTIDOS.

- 1. Si un equipo o varios, por causas de fuerza mayor, no pudiera/n disputar uno o varios partidos en la competición regular durante la temporada y los mismos no pudieran ser disputados antes de finalizar la misma, la clasificación final se realizará mediante el sistema de coeficientes, es decir, la relación entre los puntos obtenidos y el número de partidos disputados, siempre que el número de partidos no disputados para ese equipo concreto no sea superior al 20% de la mayoría de los equipos en la misma competición.
- 2. Si la diferencia de partidos para ese equipo concreto fuera superior al 20% el criterio del coeficiente se tendrá en cuenta única y exclusivamente a los efectos de dilucidar cuales son los clubes que descienden de categoría y siempre que el equipo concreto estuviera en una de esas posiciones de descenso por los puntos obtenidos hasta ese momento.

En Primera División Nacional de Fútbol Femenino, los equipos no podrán desplazase puntual o continuadamente a otros territorios cuando en el territorio donde entrenen o donde disputen los partidos habitualmente esté sujeta a una norma u orden gubernativa debidamente aprobada por la justicia que impida entrenar en cualquier nivel o disputar encuentros deportivos.

Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con estas en estas Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.



Estas normas específicas prevalecerán sobre cualquier otra que pudiera ser contradictoria con estas Normas de competición y conformarán el criterio interpretativo de cualquier otra.

# CUARTA. - DE LOS EFECTOS DE UN TEST POSITIVO EN LA PLANTILLA, CUERPO TÉCNICO Y DEMÁS INTEGRANTES.

Cuando en un equipo de la competición no profesional de Primera División Nacional de Fútbol Femenino exista un caso positivo por Covid-19 de cualquiera de las personas que tenga licencia deportiva con dicho equipo, se deberán suspender de inmediato los entrenamientos y la participación en las competiciones hasta que quede acreditado que el resto de miembros con licencia de dicho equipo hayan dado negativo en los test por el Covid-19 y nunca antes de 7 días desde que se tenga conocimiento del positivo, salvo que los servicios médicos acrediten que no hubo contactos directos con el/los positivos.

En Primera División Nacional de Fútbol Femenino, en caso de que uno de los miembros del club con licencia deportiva con dicho equipo diera positivo por Covid-19 deberá apartársele de los entrenamientos y de la rutina del equipo y los demás miembros con licencia deberán pasar imperativamente las correspondientes pruebas de Covid-19 en el plazo máximo de 5 días desde que se conociera el positivo.

Si por cualquier razón no pudieran realizarse los test a los demás miembros con licencia, se aplicará lo previsto en el apartado anterior. El mismo criterio se aplicará cuando los casos positivos sean superiores a 3 coincidentes en el mismo período de tiempo.

En todo caso, se estará al criterio del/de la responsable médico COVID del equipo que determinará y acreditará mediante certificado si hubo o no hubo contactos estrechos entre los/as diversos/as miembros del equipo con licencia y el/los la/s que dieron positivo.

# QUINTA. - DE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR CASOS POSITIVOS POR COVID-19.

Los clubes que participan en competiciones de ámbito estatal no profesional y desde el inicio de las competiciones deportivas, están obligados a comunicar de manera confidencial y bajo el principio de secreto profesional al Departamento Médico de la RFEF y en el plazo máximo de 24 horas desde que tuvieran conocimiento del mismo, si cualquiera de sus



integrantes con licencia federada en competiciones no profesionales de ámbito estatal diera positivo de Covid-19.

La misma obligación y con los mismos criterios y garantías tendrá cualquiera de las personas que posean licencia deportiva con la RFEF y considere no oportuno comunicar la incidencia al club al que pertenece.

A estos efectos, la no comunicación prevista en los párrafos anteriores será considerada como infracción muy grave de las previstas en el artículo 68 del Código Disciplinario, considerado como una conducta contraria al buen orden deportivo o, en su caso, como infracción muy grave de las previstas en el artículo 69 bis (artículo 70 de la nueva edición pendiente de aprobación por parte de la Comisión Directiva del CSD) del mismo texto, al considerarse como actos especialmente graves por la manifiesta falta de respeto y puesta en riesgo a los compañeros del mismo equipo y del equipo rival.



# BASES DE COMPETICIÓN PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL DE FÚTBOL FEMENINO

#### PRIMERA. - EQUIPOS PARTICIPANTES.

En Primera División Nacional de Fútbol Femenino participarán un total de 98 equipos distribuidos en siete grupos de 14 equipos cada uno tal y como se refleja en el Anexo 2.

#### SEGUNDA. - SISTEMA DE COMPETICIÓN.

El sistema de competición será con sistema de puntos y a doble vuelta, participando un total de 14 equipos por cada uno de los siete grupos, tal como se refleja en el Anexo 2, con un total de 26 partidos distribuidos en 26 jornadas.

Ascenderán y descenderán los equipos detallados en la disposición tercera, Consecuencias clasificatorias, de las presentes Bases de Competición.

La clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.

#### TERCERA. - CONSECUENCIAS CLASIFICATORIAS.

#### I. Campeones.

En Primera División Nacional de Fútbol Femenino resultarán campeones los equipos que al término de la temporada finalicen en primera posición en cada uno de los siete grupos.

Los campeones en cada categoría tendrán derecho a un trofeo que les acredite como campeón.

#### II. Ascensos y descensos.



<u>Ascensos:</u> Se producirán 18 ascensos a la categoría inmediatamente superior de la temporada 2022/2023, la Tercera División RFEF de Fútbol Femenino, los campeones y subcampeones de cada uno de los siete grupos así como los cuatro equipos con mejor coeficiente de entre los clasificados en tercera posición de los grupos 1, 2 3, 4 5 y 7.

<u>Descensos:</u> Se producirán 14 descensos, dos de cada uno de los siete grupos, los clasificados en los puestos 13 y 14.

#### Ascensos a Primera Nacional:

Ascenderán desde categoría territorial a la Primera División Nacional de Fútbol Femenino un total de 26 equipos, los 16 clasificados en primer lugar y los 8 con mejor coeficiente de los clasificados en segundo lugar de cada una de las competiciones territoriales en su máxima categoría de las siguientes federaciones de ámbito autonómico: Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Cantabria, Castilla y León, Castilla La Mancha, Cataluña, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco, Región de Murcia, Comunidad Valenciana.

Al grupo 6 (canario) ascenderán 4 equipos, el campeón y el subcampeón de Tenerife y el campeón y subcampeón de Las Palmas.

En caso de que se produzcan vacantes, el Comité Nacional de Fútbol Femenino asignará la/s plaza/s en atención a criterios que aseguren mayor representatividad territorial o cualesquiera otros que el propio Comité Nacional entienda apropiados en función de las circunstancias.

En la temporada 2022/2023 las categorías nacionales de fútbol femenino serán las siguientes:

#### - Primera División RFEF de Fútbol Femenino.

Compuesta por 14 equipos, doce equipos provenientes de la Primera División RFEF de Fútbol Femenino y dos equipos provenientes de la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino en la temporada 2021/2022.

- <u>Segunda División RFEF de Fútbol Femenino.</u>



Compuesta por 16 equipos, doce equipos provenientes de la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino y cuatro equipos provenientes de la Primera División RFEF de Fútbol Femenino en la temporada 2021/2022.

#### - Tercera División RFEF de Fútbol Femenino.

Compuesta por dos grupos de 16 equipos, con un total de 32 equipos, catorce equipos provenientes de la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino y dieciocho equipos provenientes de la Primera División Nacional de Fútbol Femenino en la temporada 2021/2022.

#### - Primera División Nacional de Fútbol Femenino.

Compuesta por seis grupos de 16 equipos, con un total de 96 equipos, cuatro equipos provenientes de la Segunda División RFEF de Fútbol Femenino, sesenta y seis equipos provenientes de la Primera División Nacional de Fútbol Femenino y veintiséis equipos provenientes de categoría territorial en la temporada 2021/2022.

#### III. Retiradas de la competición o incomparecencias.

Si un equipo fuera apartado de la competición como consecuencia de una retirada o de una doble incomparecencia quedará situado con cero puntos, en el último puesto de la clasificación final, y su plaza se computará entre el número de los descensos previstos.

#### IV Consecuencias derivadas de los vínculos de filialidad y/o dependencia.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General, los equipos dependientes y filiales no podrán estar adscritos a la misma categoría o división que el equipo superior dentro de la cadena del principal o del equipo superior del patrocinador por lo que si uno de los dependientes o filiales adscritos a Primera División Nacional de Fútbol Femenino obtuviera el derecho deportivo de ascenso, éste no podrá consumarse y su plaza se cubrirá con arreglo a lo previsto en el Reglamento General.



En cualquier caso, el vínculo de dependencia o filialidad no podrá servir para eludir, en ningún caso, las disposiciones reglamentarias ni las establecidas en las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición.

# <u>CUARTA. - DETERMINACIÓN DE RESULTADOS COMO CONSECUENCIA</u> DE EMPATE EN LA CLASIFICACIÓN FINAL.

En el supuesto que dos equipos finalizaran la Primera División Nacional de Fútbol Femenino con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme al Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto:

- 1. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en los partidos disputados entre ellos.
- 2. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.
- 3. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
- 4. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.
- 5. Partido en campo neutral, designado por la RFEF, siguiendo los criterios recogidos en el Reglamento General.

En el supuesto que más de dos equipos fuesen los que finalizaran con igualdad de puntos, el empate se dilucidará, conforme a lo previsto en el Reglamento General, en los siguientes términos en el orden expuesto y con carácter excluyente:

- 1. Mejor puntuación de los partidos disputados entre ellos, como si los demás equipos no participaran.
- 2. Mayor diferencia de goles a favor y en contra entre los partidos disputados entre ellos.
- 3. Mayor diferencia de goles entre los anotados y recibidos en el cómputo general de la competición.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL



- 4. El que hubiera conseguido el mayor número de goles a favor.
- 5. El que hubiera obtenido mejor clasificación en los criterios del juego limpio.

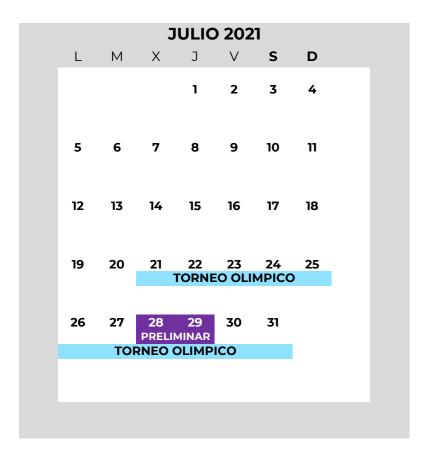
En el supuesto en que no se pudieran disputar la totalidad de los encuentros, se aplicarán las normas específicas establecidas para el COVID-19.

Este sistema de competición es el vigente sin perjuicio de la normativa extraordinaria aprobada en supuestos extraordinarios derivados del COVID-19.

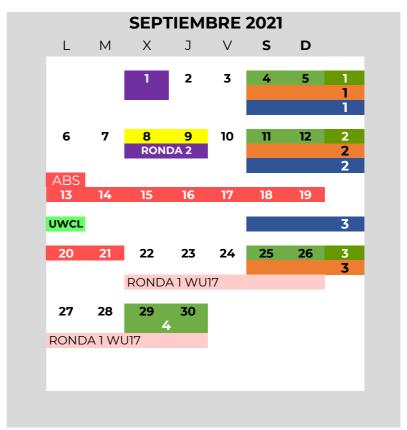


# CALENDARIO COMPETICIONES NACIONALES DE FÚTBOL FEMENINO

# TEMPORADA 2021/2022

















# CALENDARIO COMPETICIONES NACIONALES DE FÚTBOL FEMENINO

# TEMPORADA 2021/2022



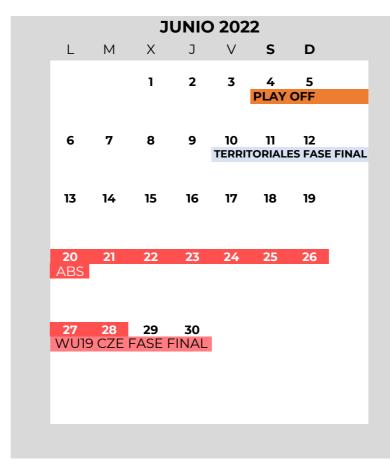












### \*UWCL

Equipos Champions juegan jornada de local. Equipos en Semifinales Champions adelantan o retrasan J28



# CALENDARIO COMPETICIONES NACIONALES DE FÚTBOL FEMENINO

TEMPORADA 2021/2022

